



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

VISTO:

La necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente de la Ciudad de Reconquista a través de la implementación de una política ambiental, permanente, racional y sostenible para el control, conservación y preservación del arbolado público; y la necesidad de atender la demanda constante de poda, extracción y forestación de árboles en todo el ejido de la Ciudad de Reconquista,

CONSIDERANDO:

Que, las tareas de conservación del arbolado público son una responsabilidad compartida por el Municipio de la Ciudad y los ciudadanos, especialmente los frentistas respecto de los ejemplares implantados en sus respectivas aceras. Art. 15º) Ord. 8425/19,

Que, las acciones desarrolladas por el Municipio en materia de arbolado público deberán como marco de referencia un Plan de Manejo Sostenible del Arbolado Público realizado con el asesoramiento y dictamen profesional competente en la materia, y que será actualizado cada cuatro (4) años,

Que, es necesario controlar, investigar, conservar, preservar, mejorar y fomentar el arbolado público de la ciudad, estableciendo una política de Estado en esta materia con lineamientos claros para el desarrollo del arbolado público,

Que, las tareas de podas aéreas o radicales del arbolado público serán realizadas con una finalidad tuitiva del árbol, para lograr su adecuado desarrollo y dándole prioridad por sobre la infraestructura urbana inerte Art. 17º) Ord. 8425/19,

Que, las actividades de poda, tala y extracción de árboles serán realizadas por personal municipal idóneo perteneciente a la autoridad de aplicación, conforme a las reglas técnicas correctas vigentes en la materia y el cronograma establecido, y además, *“podrán ser realizadas por personas idóneas inscriptas en el registro de podadores”* previsto en el Art. 23º) de la Ord. 8425/19 *“previa autorización y sujetas a contralor de la autoridad de aplicación”*,

Que, El Art. 23º) de la Ord. 8425/19 enuncia: *“La autoridad de aplicación contará con un registro de podadores en el cual se encontrarán inscriptos quienes sean idóneos para efectuar las tareas previstas en la presente ordenanza, tales como forestación, poda, tala y extracción de árboles, encontrándose el mismo a disposición de los vecinos que soliciten autorización para realizar dichas actividades por su cuenta”*,

Que, El Art. 25º) de la Ord. Nº 8425/19 expresa: *“Los particulares presentarán sus reclamos ante la autoridad de aplicación en forma escrita o a través de medios electrónicos. Estos contendrán la ubicación del árbol o de los árboles, la problemática suscitada y la solicitud de evaluación de la situación por parte de la Dirección de Forestación y Espacios Verdes”*,

Que, El Art. 26º) de la Ord. Nº 8425/19 expresa: *“La autoridad de aplicación, en un plazo de treinta (30) días, dará respuesta fundada a los reclamos, comunicando al*



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

reclamante los resultados de la evaluación y las acciones a realizar raíz de los mismos”,

Que, los reclamos constantes de los vecinos con respecto a la situación del arbolado público tiene entre sus consecuencias roturas de veredas, roturas de frentes de domicilios, taponamiento de pluviales y hasta rompimientos de cimientos y cordones de veredas debido al crecimiento de las raíces de algunos ejemplares arbóreos, y ramas cruzando cables de la red eléctrica y otros servicios, taponamiento de iluminación del alumbrado público, problemas con la red eléctrica y ramas caídas sobre los corredores viales por las grandes y frondosas copas de árboles,

Que, los costos públicos y privados de las consecuencias de no atender la situación de desborde actual son notoriamente superiores al costo de la prevención, por lo que se hace necesario dictar una norma que aborde las causas, y al tener una responsabilidad conjunta entre el Municipio y los Ciudadanos, y para beneficio de todos, y hasta alcanzar niveles aceptables del servicio de poda y extracción corresponde actuar conjuntamente absorbiendo los costos de manera vinculada normando con espíritu de justicia, alcance y posibilidades beneficiando a los buenos contribuyentes,

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°

Artículo 1º)- CREASE en el ámbito de la Ciudad de Reconquista el “Programa de Poda, Extracción y Forestación del Arbolado Público por Esfuerzo Mutuo” con el objetivo de atender la gran demanda ciudadana y abordar la problemática existente, mejorando integralmente la relación medioambiental con la vida cotidiana de la Ciudad mediante una modalidad de cooperación entre el Municipio y los Vecinos Frentistas.

Se hace especial mención que el programa tiene por finalidad y objetivo llevar las tareas de poda o extracción a niveles aceptables de evaluación y respuesta por parte de la Municipalidad de Reconquista y para nada limita el “Plan de Manejo Sostenible del Arbolado Público” sino que busca fomentarlo. En consecuencia, también busca evitar costos más elevados tanto del frentista al tener que arreglar veredas, frentes o cimientos y de la Municipalidad al tener que arreglar cordones viales, vías transitables y evitar accidentes u obstrucciones pluviales.



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Artículo 2º)- PLAZO Y MODALIDAD. El programa tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su promulgación y la modalidad será de esfuerzo mutuo, según corresponda, y establecido por la presente:

- a) El Frentista deberá comunicar a la autoridad de aplicación (Dirección o Área de Forestación de la Municipalidad) la situación del árbol, o los árboles, que estén frente a su domicilio para que personal autorizado realice la inspección.
- b) La autoridad de aplicación dará una respuesta al solicitante en un plazo máximo de treinta (30) días con los resultados de la evaluación y las acciones a realizar sobre los ejemplares estudiados.
- c) En el caso de que la autoridad de aplicación permitiese una poda, extracción y/o forestación, el frentista podrá solicitar que el trabajo lo realice el municipio o realizarlo a través de una empresa o un trabajador privado siempre que estos estén inscriptos en el registro de podadores que oportunamente el DEM publicará.

Artículo 3º)- CONVENIOS. Autorícese al DEM a celebrar los convenios necesarios, sean ad honorem u onerosos, con empresas privadas, podadores habilitados, organismos gubernamentales y no Gubernamentales, La Empresa Provincial de la Energía (EPE) ONGs, Colegio de Profesionales en la materia u otras instituciones que permitan alcanzar los objetivos de la presente.

Artículo 4º)- ALCANCE Y COSTOS. Todos los vecinos frentistas podrán solicitar se evalúen el o los árboles que se encuentren en la “línea Verde” frente a su domicilio y al recibir una autorización de poda o extracción podrá optar por realizarlo de manera particular y privada mediante personal idóneo y habilitado por la municipalidad (listado de Podadores) o solicitando a la Secretaria de Servicios Públicos realice la intervención previamente aprobada.

- Si el Frentista cuenta con aprobación de Poda o Extracción puede realizarla de manera privada sin otra intervención municipal que el control e inspección sobre la tarea y quienes la realizaron (listado de Podadores).
- Si el Frentista cuenta con aprobación de Poda o Extracción podrá solicitar a la Municipalidad la tarea en un plazo breve y a convenir:
 - BUEN CONTRIBUYENTE: Abonando el 50% al contado, de un presupuesto realizado por empresa o persona habilitada. El frentista deberá estar dentro del régimen de “Buen Contribuyente”.
 - PAGO CONTADO: Abonando el 80% al contado, de un presupuesto realizado por empresa o persona habilitada.
 - CONVENIO DE PAGO: Abonando el 100% a través de un convenio de pago, de un presupuesto realizado por empresa o persona habilitada. El frentista no deberá tener deuda con la Municipalidad.
- Si el Frentista cuenta con aprobación de Poda o Extracción puede solicitar a la Municipalidad realizar la tarea de manera gratuita, la misma se



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

incorporará en un listado de poda o extracción y se realizará la tarea de acuerdo a la capacidad operativa de la Secretaría de Servicios Públicos.

Los costos abonados por los frentistas serán destinados a cubrir los gastos necesarios, de personal propio o contratado, mediante los convenios que haya realizado la municipalidad para alcanzar los objetivos de la presente y realizar la tarea en un plazo perentorio que no podrá extenderse más de 3 meses.

Artículo 5º)- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 6º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.